

	COMPROMISO ANTISOBORNO	Código:	FO08-PR02-FP11
		Revisión:	00

COMPROMISO ANTISOBORNO

RADIO ELITE RAELITOF S.A. se compromete a respetar los principios y valores establecidos por la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP**. Como muestra de su responsabilidad, se compromete a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción.

EMAPAG EP, por su parte, se compromete a sensibilizar a su personal sobre la normativa destinada a combatir el soborno y la corrupción, aplicable en todas las jurisdicciones en las cuales operan, y a obedecer y colaborar con las leyes y autoridades competentes.

Si desde **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** se tienen sospechas de que alguno de sus trabajadores está participando, activa o pasivamente, en sobornos que puedan involucrar a **EMAPAG EP** tienen la obligación de informar de manera inmediata a EMAPAG EP mediante el **Canal de Denuncias** (accesible a través de <https://www.sofidya.com/emapagep/canal-denuncias>).

De este modo, **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** se compromete a tomar las acciones legales pertinentes sobre cualquier acto relacionado con el soborno que se produzca del servicio prestado a **EMAPAG EP**.

En caso de duda sobre nuestro Código de Ética o relacionada con actuaciones éticas dentro de sus responsabilidades, obligaciones y derechos con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, cualquier miembro de **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** puede plantear sus consultas en el canal de consultas de éticas habilitadas para tal efecto a través de nuestra página web, o ponerse en contacto con la **Función de cumplimiento** el mismo que es la **Dirección de Planificación y Gestión Institucional (DPGI)**.

RADIO ELITE RAELITOF S.A. acepta establecer y/o mantener procedimientos y controles de seguridad adecuados para evitar la divulgación no deseada y el acceso no autorizado o la apropiación indebida de cualquier dato personal o información de cualquier usuario o de **EMAPAG EP**.

Desde **EMAPAG EP**, nos reservamos el derecho de notificar a las autoridades competentes cualquier tipo de incumplimiento de las cláusulas del presente compromiso, dentro de los **30 DÍAS** siguientes a la toma de conocimiento del hecho, lo cual podría llevar a la rescisión del contrato.



firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO

RADIO ELITE RAELITOF S.A.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP**, representada por el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo, en calidad de Delegado del Gerente General (Resolución de Gerencia General RES.GG.01-2024 del 08 de enero de 2024) a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A con RUC 0992857595001**, representada legalmente por la Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”.

1.2 Mediante Resolución No. 2.05.12-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Directorio de EMAPAG EP en sesión extraordinaria No. 3-2023, designó al Ing. Mario Leopoldo García Cruz, para que ocupe el cargo de Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del artículo décimo primero de la Ordenanza de Constitución de EMAPAG EP.

1.3 El Ing. Mario García Cruz, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, con fecha 8 de enero de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL RES.GG.01-2024, delegó al Señor Subgerente Administrativo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, Ing. ALBERTO GABRIEL AQUIM ABIKARAM, para que a su nombre y representación ejerza las siguientes funciones: “1. *Ejercer por delegación las atribuciones de la máxima autoridad de EMAPAG EP, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública –SNCP, Resoluciones del SERCOP, y normativa afín, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de evaluación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los procedimientos de contratación financiados con recursos proporcionados por organismos de créditos nacionales e internacionales, que sean superiores al monto de ínfima cuantía. (...)*”.

1.4 Mediante memorando No.ME-EMAPAG-EP-DIRCOM-2025-112, de fecha 18 de marzo de 2025, la Directora de Comunicación Social, Prensa y Publicidad de EMAPAG EP, Ing. Patricia Sotomayor V., solicitó al Subgerente Administrativo de EMAPAG EP, la autorización para iniciar el proceso de Régimen Especial para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”.

1.5 La Coordinadora Administrativa Presupuestaria, CPA. Mariuxi Cuadrado Torres, mediante memorando No. ME-EMAPAG-EP-DAF-CP-2025-059 de fecha 24 de marzo

de 2025, certificó la existencia futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación requerida en la Partida # 61730207 Difusión, Información y Publicidad.

1.6 Previo los informes y los estudios respectivos, el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo y Delegado del Gerente General de EMAPAG EP, mediante Resolución de Aprobación de Pliego e Inicio de Proceso RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 de fecha 27 de marzo de 2025, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, e invitar a la compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, para que presente su oferta técnica y económica. Asimismo, designó a la Econ. Adriana Urgilés, como funcionaria encargada para participar en todas las fases del proceso precontractual desde su inicio, hasta su recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.7 El 27 de marzo de 2025, a través de la página www.compraspublicas.gob.ec se realizó la invitación a la compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 00992857595001, para que presente su oferta técnica y económica para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, conforme a los pliegos y Términos de Referencia establecidos por la entidad.

1.8 Cumpliendo con el cronograma del proceso, el 28 de marzo de 2025, se reúne el funcionario designado para llevar la fase precontractual, Eco. Adriana Urgilés con el proveedor invitado CÍA. RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, por medio de su representante legal CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA, a efectos de celebrar la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, suscribiéndose un convenio de confidencialidad documentos que se encuentra publicados en la página www.compraspublicas.gob.ec. Todo esto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.9 Dentro del término establecido en cronograma del proceso, la compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, presentó su oferta técnica y económica para participar en el proceso de Régimen especial identificado en el Portal de Compras Públicas con el código RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05.

1.10 Mediante oficio No. 08-AU-EMAPAG-EP-2025, de fecha 02 de abril de 2025 la Econ. Adriana Urgilés Mendieta en calidad de funcionaria designada para la parte precontractual del proceso, recomienda al Ing. Alberto Aquim Abikaram Subgerente Administrativo y delegado del Gerente General: *“adjudicación del proceso de régimen especial identificado con el código RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM” a la Compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A con RUC 0992857595001”*.

1.11 Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo en su calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP, mediante Resolución de Adjudicación RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 de fecha 9 de abril de 2025, resolvió adjudicar a la compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A con RUC 0992857595001, la contratación “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la contratista, con todos los documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Coordinadora Administrativa Presupuestaria de EMAPAG EP, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el “*SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM*” según las características y términos de referencia constantes en la oferta que forma parte integrante de este contrato.

3.2 ALCANCE

El alcance de la presente contratación contempla efectuar la transmisión de pautas publicitarias, con las difusiones de los servicios, gestiones, proyectos y demás acciones que brinda la EMAPAG EP, para mantener informados a todos los usuarios y beneficiarios de la ciudad de Guayaquil.

3.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Prestación del Servicio.

- Una vez suscrito el Contrato, el Administrador del contrato enviará al contratista mensualmente (por medio físico o electrónico) la orden de pauta y el material publicitario a ser transmitido de acuerdo con los horarios y cronogramas establecidos.
- El proveedor establecerá un ejecutivo de cuentas, quien mantendrá contacto permanente con el administrador del contrato y se encargará de atender los requerimientos institucionales para la actualización del material de trabajo a ser difundido.
- Las comunicaciones se realizarán de forma escrita y podrán ser enviadas por correo electrónico (las mismas que tendrán el mismo valor y efecto de una notificación) para lo cual, se indicarán los correos oficiales de cada parte dentro del contrato.
- Se deberá informar a través de correo electrónico o documentación física al administrador del contrato, sobre los eventuales atrasos de la ejecución del servicio.

Confidencialidad del Material de Trabajo: Toda información que resulte del presente trabajo, así como la información que fuese proporcionada para la realización del mismo, no podrá ser divulgada ni utilizada por la contratista para uso privado.

Entregables

El contratista deberá entregar de manera mensual un informe del servicio prestado, el cual deberá contemplar la siguiente documentación:

- Informe dirigido a la contratante o al Administrador del contrato sobre el servicio efectuado.
- Reporte de continuidad computarizado (pautaje del periodo mensual)
- Reporte mensual del rating de la emisora (impacto de pauta)
- CD o Flash memory con el material informativo pautado durante el mes

Una vez entregado el informe y sus anexos, este informe deberá ser aprobado por el Administrador del contrato, para continuidad del proceso del pago.

Cambios en la Programación, Cronogramas e Impactos

De considerarse necesario, ya sea por requerimiento institucional o por razones ajenas a las partes (cadenas nacionales, comunicados, caídas de frecuencia, etc.), se podrán realizar cambios a los cronogramas horarios, programas, días y número de impactos establecidos en la orden de pauta.

En los determinados casos en los que se necesite realizar cambios a los horarios y cronogramas establecidos, detallados en el párrafo anterior, estos cambios se formalizarán en la orden de pauta y cuadro distributivo de pauta, para el siguiente periodo mensual o mediante la actualización de la orden de pauta vigente.

Servicios o Productos Esperados.

TIPO DE ADQUISICIÓN	SERVICIOS
---------------------	-----------

PAUTAS PUBLICITARIAS	
FRECUENCIA	99.7 FM
DURACIÓN DE LA PAUTA	Hasta 45 segundos
HORARIO DE TRANSMISIÓN	De 13H00 a 18H00
DÍAS	De lunes a viernes
PLAZO DE EJECUCIÓN	300 días
TOTAL DE PAUTAS	1.460
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$20.000,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará la contratista, es de **\$20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América)**, más IVA., de conformidad con la oferta presentada por la contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

- Pagos mensuales por el objeto del contrato, efectivamente recibido en función del número de impactos transmitidos, mediante la presentación de un informe, soportes, debiendo preceder el informe favorable del Administrador del Contrato.
- Para el proceso de pago correspondiente al último periodo, el contratista debe enviar un oficio a la Máxima Autoridad de la Empresa, solicitando la elaboración del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- En el último pago se anexará el informe mensual del contratista con sus respectivos soportes, el informe mensual del administrador del contrato y el acta de entrega recepción definitiva, para proceder a la cancelación de la última obligación contractual.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

En este contrato no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del presente contrato será de trescientos (300) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

7.2. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 La Contratista tendrá una multa equivalente al 1 por mil (1x1000) del valor del contrato, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, por cada día de retardo del incumplimiento a las obligaciones.

8.2 Las multas serán calculadas sobre el porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse conforme lo establecido con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Este contrato no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Ab. Gioconda Espin Miranda, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Administradora del Contrato queda obligada a cumplir con las funciones señaladas en el artículo 303 de dicho Reglamento.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral y anticipada del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra

forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro Mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: Provincia: Guayas. Cantón Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Dirección: Avenida Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Alcívar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre B, mezzanine. Código Postal: 090506. Telf. 2681315.

Contratista: Provincia: Guayas; Cantón Guayaquil; Dirección: Av. De las América solar 1 Mz. 57, Edificio Sky Building oficina 704-705; Correo electrónico: sachiquitoj@hotmail.com, Teléfono 044546644.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días de abril de 2025.



firmado electrónicamente por:
ALBERTO GABRIEL
AQUIM ABIKARAM

Ing. Alberto Aquim Abikaram
Subgerente Administrativo
Delegado del Gerente General
EMAPAG EP



firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Sra. Sandra Chiquito Jaramillo
Gerente General
RADIO ELITE RAELITOF S.A
RUC: 0992857595001



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE PROCESO RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05

EL DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la que en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la LOSNCP, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que están sometidos al procedimiento de Régimen Especial, *“... Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; ...”*.

Que, el numeral 9.a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“9a.- Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos,*



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"

Que, el inciso primero artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento, señalan que para iniciar un proceso de contratación las entidades contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"... La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP... Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual"*.

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su último inciso: *"...En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado."*

Que, el artículo 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública trata del procedimiento de Régimen Especial para la Contratación de comunicación social.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-134 del 3 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución No. 2.05.12-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Directorio de EMAPAG EP en sesión extraordinaria No. 3-2023, designó al Ing. Mario Leopoldo García Cruz, para que ocupe el cargo de Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP.



Que, el Ing. Mario García Cruz, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, con fecha 8 de enero de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL RES.GG.01-2024, delegó al Señor Subgerente Administrativo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, Ing. ALBERTO GABRIEL AQUIM ABIKARAM, para que a su nombre y representación pueda: *“1. Ejercer por delegación las atribuciones de la máxima autoridad de EMAPAG EP, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública –SNCP, Resoluciones del SERCOP, y normativa afín, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de evaluación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los procedimientos de contratación financiados con recursos proporcionados por organismos de créditos nacionales e internacionales, que sean superiores al monto de ínfima cuantía...”*.

Que, mediante memorando ME-EMAPAG-EP-DIRCOM-2025-112, del 18 de marzo de 2025, la Directora de Comunicación Social, Prensa y Publicidad de EMAPAG EP, Ing. Patricia Sotomayor V., solicitó al Subgerente Administrativo de EMAPAG EP, la autorización para iniciar el proceso de Régimen Especial para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días. Para lo cual adjunta los documentos preparatorios del proceso y se recomienda designar a la la Econ. Adriana Urgilés, para que sea el servidor/a responsable de llevar a cabo la fase precontractual.

Que, mediante sumilla inserta en memorando ME-EMAPAG-EP-DIRCOM-2025-112, el Subgerente Administrativo de EMAPAG EP, dispuso: “DCA: Revisar, informar y proceder de conformidad con la normativa que rige la materia. DAF: Emitir certificación presupuestaria. CC: DIRCOM.”.

Que, la Coordinadora Administrativa Presupuestaria de EMAPAG EP, CPA. Mariuxi Cuadrado Torres, mediante memorándum ME-EMAPAG-EP-DAF-CP-2025-059 de 24 de marzo de 2025, certificó la existencia futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación requerida en la Partida # 61730207 Difusión, Información y Publicidad.

Que, mediante Resolución de Aprobación de Pliego e Inicio de Proceso RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 del 27 de marzo de 2025, el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo y Delegado de la Gerente General, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días.

Que, el 27 de marzo de 2025, a través de la página www.compraspublicas.gob.ec se realizó la invitación a la CÍA. RADIO ELITE RAEKITOF S.A., con el RUC 0992857595001,



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

para que presente su oferta técnica y económica para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, conforme a los pliegos y Términos de Referencia establecidos por la entidad.

Que, cumpliendo con el cronograma del proceso, el 28 de marzo de 2025, se reúne el funcionario designado para llevar la fase precontractual, Eco. Adriana Urgiles con el proveedor invitado CÍA. RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, por medio de su representante legal CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA, a efectos de celebrar la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, suscribiéndose un convenio de confidencialidad documentos que se encuentra publicados en la página www.compraspublicas.gob.ec. Todo esto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, dentro del término establecido en cronograma del proceso, la CÍA. RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, presentó su oferta técnica y económica para participar en el proceso de Régimen especial identificado en el Portal de Compras Públicas con el código RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05.

Que, el 1 de abril de 2025, la funcionaria designada para llevar a cabo la fase precontractual, llevó a cabo la Apertura de Ofertas, estableciendo que la misma no necesita convalidar errores, así también procedió a la Calificación de Oferta donde se detalla el cuadro de verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta; determinándose que dicha oferta cumple con los parámetros mínimos establecidos en los pliegos, dejándose constancia en ACTA DE APERTURA Y ACTA DE CALIFICACION DE OFERTA que se encuentran publicada en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, la Eco. Adriana Urgiles, con OFICIO No. 08-AU-EMAPAG-EP-2025, de fecha 2 de abril de 2025 recomienda al Delegado del Gerente General: *“En virtud de la calificación efectuada y de conformidad con lo que señala el inciso final de la Sección IV Evaluación de la Oferta, del pliego precontractual que señala: “aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada”, el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual de procedimiento recomienda al delegado del Gerente General la adjudicación del proceso de régimen especial identificado con el código RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM” a la Compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A con RUC 0992857595001”.*

Que, mediante sumilla inserta en Oficio No. 08-AU-EMAPAG-EP-2025, el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo, delegado del Gerente General, de fecha 8 de abril de 2025, dispone: “DCA: Revisar, informar y proceder de conformidad con la normativa que rige la materia. Cc: DIRCOM”.

En ejercicio de las facultades que como delegado de la máxima autoridad de la entidad contratante me confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normas aplicables.

**RESUELVO:**

PRIMERO. - ADJUDICAR a la COMPAÑÍA RADIO ELITE RAELITOF S.A con RUC 0992857595001, la contratación "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM", por el monto de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

SEGUNDO. - DESIGNAR, a la Ab. Gioconda Espin Miranda, para la Administración del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos y la oferta ganadora.

CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal institucional del SERCOP dentro del término señalado en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Guayaquil, 9 de abril de 2025



Empleado electrónicamente por:
ALBERTO GABRIEL
AQUIM ABIKARAM

Ing. Alberto Aquim Abikaram
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

REGIMEN ESPECIAL RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 ACTA DE CALIFICACIÓN

En la ciudad de Guayaquil, al uno de abril de dos mil veinte y cinco, siendo las 15h00, en la Sala de Sesiones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP, se instala la Econ. Adriana Urgilés Mendieta, Analista de Gestión Administrativa y Técnica de EMAPAG EP servidora designada mediante **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05** de fecha 27 de marzo de 2025, para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de régimen especial identificado con el código **RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05**, para la prestación del “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM**”, quien procede a revisar la oferta presentada por la compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A. con **RUC 0992857595001**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05** de fecha 27 de marzo de 2025, el delegado del Gerente General, designó a la **Econ. Adriana Urgilés Mendieta**, Analista de Gestión Administrativa y Técnica de EMAPAG EP, para que lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento de Régimen Especial **RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05** para la contratación del “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM**”, quien procede a revisar la oferta presentada por la compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A.

1.2. Mediante **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05** de fecha 27 de marzo de 2025, el Ing. Alberto Aquim, Subgerente Administrativo, en su calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial **RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05**, para la contratación del “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM**”

1.3. El 27 de marzo de 2025, a través de la página www.compraspublicas.gob.ec se realizó la invitación a la Compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A. con RUC 0992857595001 para que presente su oferta técnica y económica para la contratación de “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM**”, conforme a los pliegos y Términos de Referencia establecidos por la entidad.



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

1.4. Cumpliendo con el cronograma del proceso, el 28 de marzo de 2025, se llevó a cabo la audiencia de preguntas y respuestas, suscribiéndose un convenio de confidencialidad el cual se encuentra publicado en la página www.compraspublicas.gob.ec, se atendió las consultas realizadas por la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**, sobre el objeto del contrato, y, se solicitó a la compañía invitada, por intermedio de su representante legal, que presente su oferta y toda la información necesaria sobre el objeto de contratación y el alcance de la misma, acta que también se encuentra publicada en el portal de compras públicas. Todo esto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.5. El 31 de marzo de 2025, vencido el término de presentación de la oferta, la Analista de Compras Públicas confirma que el proveedor invitado sí presentó su oferta a través del Portal, corriéndose traslado al servidor delegado a fin de continuar con el proceso a su cargo.

1.6. El 31 de marzo de 2025, a las 14h30 se procedió a la apertura de la oferta, de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva, tal como consta a continuación:

OFERENTE	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION	OFERTA SE ENCUENTRA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE
RADIO ELITE RAELITOF S.A	31-03-2025	12:40:14	SI

En el Acta de Apertura se dejó sentado que no es necesario solicitar convalidación de errores.

De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, se procedió a validar las firmas electrónicas constantes en la oferta.



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

FirmaEC 3.0.2

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: Desktop\PROCESOS 2025\RÉGIMEN ESPECIAL\RE ELITE\ETAPA PRECONTRACTUAL\OFERTA.pdf Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
0908173495	SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO REPRESENTANTE LEGAL		Security Data	2025-03-31 12:24:18	Válida

Verificar Archivo Restablecer

2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Con la finalidad de continuar la evaluación de la oferta, el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Régimen Especial identificado con el código **RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05**, para la prestación del **"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM"**, procede a revisar el formulario de la oferta solicitado en el pliego, mismo que debió llenarse en la forma que lo determinan los modelos de los pliegos obligatorios del SERCOP.

Se analizará la oferta técnica mediante la aplicación de la metodología "cumple o no cumple". Posteriormente se calificará la oferta verificando que la misma cumpla con los términos de referencia, así como con los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los pliegos.

Con base a lo anteriormente expuesto se procede con la calificación de la oferta de la siguiente forma:

2.1. REVISIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA OFERTA Y REQUISITOS MÍNIMOS

La Sección IV Evaluación de la Oferta, del pliego del procedimiento, señala:

4.1. Integridad de la oferta: *La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos*



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE". (lo cual fue revisado en la etapa de apertura de ofertas)

No.	FORMULARIO	PRESENTA
1.1	PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	CUMPLE
1.2	DATOS GENERALES DEL OFERENTE	CUMPLE
1.3	DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.	CUMPLE
1.4	SITUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
1.5	TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS	CUMPLE
1.6	COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS	CUMPLE
1.7	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	CUMPLE
1.8	PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE
1.9	EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE
1.10	DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA	CUMPLE
1.11	FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.	CUMPLE

2.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La Sección IV Evaluación de la Oferta, del pliego del procedimiento señala:

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	SI		Presenta
Cumplimiento de Términos de Referencia	SI		Cumple con los Términos de Referencia.
Oferta Económica	SI		Presenta
Personal Técnico Mínimo	SI		Presenta el profesional solicitado, el cual cumple con lo requerido en el pliego.
Experiencia Específica	SI		Cumple con la experiencia solicitada en el pliego.

Se ha revisado en el Portal de Compras Públicas y se ha constatado que: la Compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A** con **RUC** 0992857595001 se encuentra habilitado.

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	0992857595001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
GUAYAQUIL	RADIO ELITE RAEITOF S.A.	0992857595001	2015-04-16	Habilitado	Mostrar

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, luego de realizar la evaluación de la oferta presentada, determina que la Compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A** con **RUC** 0992857595001 **SI CUMPLE** con los requisitos mínimos solicitados en el pliego del procedimiento de Régimen Especial **RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05**.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo que señala el inciso final de la Sección IV Evaluación de la Oferta, del pliego precontractual que señala: "aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada", el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual de procedimiento **recomienda** al delegado del Gerente General la adjudicación del proceso de régimen especial



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

identificado con el código **RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05**, para la prestación del **"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM"** a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A** con **RUC 0992857595001** así como la publicación de la presente acta en el Portal de Compras Públicas.



Firmado electrónicamente por:
ADRIANA ELIZABETH
URGILES MENDIETA

Econ. Adriana Urgilés Mendieta
Servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento EMAPAG EP



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE PROCESO RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05

EL DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la que en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la LOSNCP, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que están sometidos al procedimiento de Régimen Especial, *“... Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; ...”*.

Que, el numeral 9.a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“9a.- Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos,*



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"

Que, el inciso primero artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento, señalan que para iniciar un proceso de contratación las entidades contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"... La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP... Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual"*.

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su último inciso: *"...En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado."*

Que, el artículo 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública trata del procedimiento de Régimen Especial para la Contratación de comunicación social.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-134 del 3 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución No. 2.05.12-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Directorio de EMAPAG EP en sesión extraordinaria No. 3-2023, designó al Ing. Mario Leopoldo García Cruz, para que ocupe el cargo de Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP.

Que, el Ing. Mario García Cruz, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, con fecha 8 de enero de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL RES.GG.01-2024, delegó al Señor Subgerente Administrativo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, Ing. ALBERTO GABRIEL AQUIM ABIKARAM, para que a su nombre y representación pueda: *“1. Ejercer por delegación las atribuciones de la máxima autoridad de EMAPAG EP, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública –SNCP, Resoluciones del SERCOP, y normativa afín, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de evaluación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los procedimientos de contratación financiados con recursos proporcionados por organismos de créditos nacionales e internacionales, que sean superiores al monto de ínfima cuantía...”*.

Que, mediante memorando ME-EMAPAG-EP-DIRCOM-2025-112, del 18 de marzo de 2025, la Directora de Comunicación Social, Prensa y Publicidad de EMAPAG EP, Ing. Patricia Sotomayor V., solicitó al Subgerente Administrativo de EMAPAG EP, la autorización para iniciar el proceso de Régimen Especial para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días. Para lo cual adjunta los documentos preparatorios del proceso y se recomienda designar a la Econ. Adriana Urgilés, para que sea el servidor/a responsable de llevar a cabo la fase precontractual.

Que, mediante sumilla inserta en memorando ME-EMAPAG-EP-DIRCOM-2025-112, el Subgerente Administrativo de EMAPAG EP, dispuso: “DCA: Revisar, informar y proceder de conformidad con la normativa que rige la materia. DAF: Emitir certificación presupuestaria. CC: DIRCOM.”.

Que, la Coordinadora Administrativa Presupuestaria de EMAPAG EP, CPA. Mariuxi Cuadrado Torres, mediante memorándum ME-EMAPAG-EP-DAF-CP-2025-059 de 24 de marzo de 2025, certificó la existencia futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación requerida en la Partida # 61730207 Difusión, Información y Publicidad.

Que, mediante Resolución de Aprobación de Pliego e Inicio de Proceso RE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 del 27 de marzo de 2025, el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo y Delegado de la Gerente General, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días.

Que, el 27 de marzo de 2025, a través de la página www.compraspublicas.gob.ec se realizó la invitación a la CÍA. RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001,



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

para que presente su oferta técnica y económica para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, conforme a los pliegos y Términos de Referencia establecidos por la entidad.

Que, cumpliendo con el cronograma del proceso, el 28 de marzo de 2025, se reúne el funcionario designado para llevar la fase precontractual, Eco. Adriana Urgiles con el proveedor invitado CÍA. RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, por medio de su representante legal CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA, a efectos de celebrar la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, suscribiéndose un convenio de confidencialidad documentos que se encuentra publicados en la página www.compraspublicas.gob.ec. Todo esto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, dentro del término establecido en cronograma del proceso, la CÍA. RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, presentó su oferta técnica y económica para participar en el proceso de Régimen especial identificado en el Portal de Compras Públicas con el código RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05.

Que, el 1 de abril de 2025, la funcionaria designada para llevar a cabo la fase precontractual, llevó a cabo la Apertura de Ofertas, estableciendo que la misma no necesita convalidar errores, así también procedió a la Calificación de Oferta donde se detalla el cuadro de verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta; determinándose que dicha oferta cumple con los parámetros mínimos establecidos en los pliegos, dejándose constancia en ACTA DE APERTURA Y ACTA DE CALIFICACION DE OFERTA que se encuentran publicada en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, la Eco. Adriana Urgiles, con OFICIO No. 08-AU-EMAPAG-EP-2025, de fecha 2 de abril de 2025 recomienda al Delegado del Gerente General: *“En virtud de la calificación efectuada y de conformidad con lo que señala el inciso final de la Sección IV Evaluación de la Oferta, del pliego precontractual que señala: “aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada”, el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual de procedimiento recomienda al delegado del Gerente General la adjudicación del proceso de régimen especial identificado con el código RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM” a la Compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A con RUC 0992857595001”.*

Que, mediante sumilla inserta en Oficio No. 08-AU-EMAPAG-EP-2025, el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo, delegado del Gerente General, de fecha 8 de abril de 2025, dispone: “DCA: Revisar, informar y proceder de conformidad con la normativa que rige la materia. Cc: DIRCOM”.

En ejercicio de las facultades que como delegado de la máxima autoridad de la entidad contratante me confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normas aplicables.

**RESUELVO:**

PRIMERO. - ADJUDICAR a la COMPAÑÍA RADIO ELITE RAELITOF S.A con RUC 0992857595001, la contratación "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM", por el monto de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

SEGUNDO. - DESIGNAR, a la Ab. Gioconda Espin Miranda, para la Administración del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos y la oferta ganadora.

CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal institucional del SERCOP dentro del término señalado en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Guayaquil, 9 de abril de 2025



Empleado electrónicamente por:
ALBERTO GABRIEL
AQUIM ABIKARAM

Ing. Alberto Aquim Abikaram
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

REGIMEN ESPECIAL RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05 ACTA DE APERTURA DE OFERTA

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP

En la ciudad de Guayaquil, al uno de abril del año dos mil veinte y cinco, siendo las 14h30, con el objeto dar cumplimiento al cronograma del proceso de Régimen Especial **RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05**, correspondiente a la contratación del "**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM**", en la Sala de Sesiones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP, se instala la Econ. Adriana Urgilés Mendieta, servidora designada para llevar a cabo la fase precontractual, mediante oficio **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESORE-DGG-RE-CSCD-EMAPAG-EP-2025-05** de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el delegado del Gerente General de EMAPAG EP.

Se verifica que la oferta ha sido presentada a través del Portal de Compras Públicas.

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
FORMULARIO ELITE 2025	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
CERTIFICADO TECNICO	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Datos del Archivo Razón Social: RADIO ELITE RAELITOF S.A. Usuario: raelitof Fecha: 2025-03-31 12:40:14
TITULO TECNICO	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
IMP RENTA 2024	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
EXPERIENCIA 1	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo

En la fecha y hora señalada en el cronograma, se procede a la apertura de la oferta recibida, dejando como constancia lo siguiente:



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

OFERENTE	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION	OFERTA SE ENCUENTRA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE
RADIO ELITE RAELITOF S.A	31-03-2025	12:40:14	SI

Al efecto dando cumplimiento a lo señalado en el **Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública**, que señala textualmente *"Integridad de la oferta.- Luego de la apertura de ofertas la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación de conformidad con los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*. Por lo que se procede a verificar la integridad de los documentos solicitados en el pliego:

No.	FORMULARIO	PRESENTA
1.1	PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	✓
1.2	DATOS GENERALES DEL OFERENTE	✓
1.3	DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.	✓
1.4	SITUACIÓN FINANCIERA	✓
1.5	TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS	✓
1.6	COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS	✓
1.7	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	✓
1.8	PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO	✓
1.9	EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	
1.10	DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA	✓
1.11	FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.	✓



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

Revisada los formularios tal como lo indica la normativa, el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual, deja sentado que no es necesario solicitar convalidación de errores, por lo cual se procederá a la calificación de la misma.

Para constancia el interviniente suscribe electrónicamente el presente documento.



Firmado electrónicamente por:
ADRIANA ELIZABETH
URGILES MENDIETA

Econ. Adriana Urgilés Mendieta
**Servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual
del procedimiento EMAPAG EP**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP**, representada por el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo, en calidad de Delegado del Gerente General (Resolución de Gerencia General RES.GG.01-2024 del 08 de enero de 2024) a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, la Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo, en calidad de Gerente General de la Compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A., con el RUC 0992857595001, quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”.
- 1.2** El artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento, señalan que para iniciar un proceso de contratación las entidades contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.
- 1.3** Mediante Resolución No. 2.05.12-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Directorio de EMAPAG EP en sesión extraordinaria No. 3-2023, designó al Ing. Mario Leopoldo García Cruz, para que ocupe el cargo de Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP. de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del artículo décimo primero de la Ordenanza de Constitución de EMAPAG EP.
- 1.4** El Ing. Mario García Cruz, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, con fecha 8 de enero de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL RES.GG.01-2024, delegó al Señor Subgerente Administrativo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, Ing. ALBERTO GABRIEL AQUIM ABIKARAM, para que a su nombre y representación ejerza las siguientes funciones: *“1. Ejercer por delegación las atribuciones de la máxima autoridad de EMAPAG EP, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria Del Sistema*

Nacional De Contratación Pública –SNCP, Resoluciones del SERCOP, y normativa afín, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de evaluación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los procedimientos de contratación financiados con recursos proporcionados por organismos de créditos nacionales e internacionales, que sean superiores al monto de ínfima cuantía...”

- 1.5 Mediante Memorando DIRCOM-025-2024 del 07 de febrero del 2024, la Directora de Comunicación Social, Prensa y Publicidad de EMAPAG EP, Mgs. Andrea Villacrés Maldonado, solicitó al Subgerente Administrativo de EMAPAG EP, la autorización para iniciar el proceso de Régimen Especial para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”.por un presupuesto referencial de USD\$ 30.000 (treinta mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días. Para lo cual adjunta los documentos preparatorios del proceso y se recomienda designar a la Eco. Adriana Urgiles, como funcionario a participar en las etapas del proceso precontractual del proceso de contratación.
- 1.6 Mediante sumilla inserta en Memorando DIRCOM-EP-025-2024, el Subgerente Administrativo de EMAPAG EP, dispuso: “**DIRCOM:** autorizado. **DAF:** emitir la certificación presupuestaria. **ACP:** Proceda de conformidad con la normativa que rige la materia.”
- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presente y futura en la partida presupuestaria No. 61730207 Difusión, Información y Publicidad, conforme consta en la certificación conferida por la CPA. Mariuxi Cuadrado Torres, Coordinadora Administrativa Presupuestaria de EMAPAG EP, mediante MEMORÁNDUM CP MC# 041/2024 de 20 de febrero de 2024.
- 1.8 Mediante Resolución de Aprobación de Pliego e Inicio de Proceso D.G.G.-RE-EMAPAG-EP-2024-02 del 21 de febrero de 2024, el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo y Delegado de la Gerente General, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial Nro. RE-EMAPAG-EP-2024-02 para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de USD\$ 30.000 (Treinta mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA y un plazo de ejecución de (300) trescientos días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En el artículo tercero designó a la Eco. Adriana Urgiles, como funcionaria a participar en todas las fases del proceso precontractual desde su inicio, hasta su recomendación de adjudicación

o declaratoria de desierto, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública

- 1.9** Dentro del término establecido en cronograma del proceso, la Cía. RADIO ELITE RAELITOF S.A. con número de RUC 0992857595001, presentó su oferta técnica y económica para participar en el proceso de Régimen especial identificado en el Portal de Compras Públicas con el código RE-EMAPAG-EP-2024-02.
- 1.10** La Eco. Adriana Urgiles, funcionaria designada para la parte precontractual del proceso, el 26 de febrero de 2024, elaboró el Acta de Apertura de Ofertas, estableciendo que la misma no necesita convalidar errores, así también suscribió Acta de Calificación de Ofertas donde se detalla el cuadro de verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta; determinándose que dicha oferta cumple con los requisitos mínimos, obteniendo una calificación de 100 puntos.
- 1.11** La Eco. Adriana Urgiles funcionaria designada, mediante oficio No. 02-AU-EMAPAG-EP-2024, del 04 de marzo de 2024, recomienda al Subgerente Administrativo la adjudicación del proceso de Contratación de REGIMEN ESPECIAL Nro. RE-EMAPAGEP-2024-02 para la ejecución del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de US\$ 30.000 (treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y un plazo de ejecución de (300) trescientos días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- 1.12** Mediante sumilla del Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo, delegado del Gerente General, de fecha 04 de marzo de 2024, se dispone lo siguiente: “**ACP:** Revisar y proceder de conformidad con la normativa que rige la materia. CC.: **DIRCOM**”.
- 1.13** El Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo, en su calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP, mediante resolución D.G.G.-RE-EMAPAG-EP-2024-02 del 8 de marzo de 2024, ADJUDICAR a la Cía. RADIO ELITE RAELITOF S.A. con número de RUC 0992857595001, el contrato del proceso de Contratación de REGIMEN ESPECIAL Nro. RE-EMAPAGEP-2024-02 para la ejecución del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, por el monto de US\$30.000,00 treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA; y un plazo de ejecución de (300) trescientos días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. **SEGUNDO. – DESIGNAR** a la Abg. Gioconda Espin, para la

Administración del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.”

- 1.14** Cabe señalar que en los presentes instrumentos tanto como Resolución de Aprobación de Pliego; Pliego de Régimen Especial para la Contratación de Productos y Servicios Comunicacionales, Resolución de Adjudicación constan con el código de proceso Nro. RE-EMAPAGEP-2024-02, mientras que en el Sistema Oficial de Contratación le corresponde el Código Nro. RE-CSCD-EMAPAG-EP-2024-02.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de adjudicación D.G.G.-RE-EMAPAGEP-2024-02 del 08 de marzo de 2024, suscrita por el Ing. Alberto Aquim Abikaram, Subgerente Administrativo, en su calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP.
- e) La certificación del Director Administrativo Financiero de EMAPAG EP, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM”, según las características y términos de referencia constantes en la oferta que forma parte integrante de este contrato.

3.2 ALCANCE

El alcance de la presente contratación contempla efectuar la transmisión de pautas publicitarias en la programación rotativa a través de Radio Elite 99.7 FM, con las difusiones de los servicios, gestiones, proyectos y demás acciones que brinda EPMAPAG EP durante 300 días, para mantener informados a todos los usuarios y beneficiarios de la ciudad de Guayaquil.

3.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Prestación del Servicio

- Una vez suscrito el Contrato de manera mensual el Administrador entregará a la contratista (por medio físico o electrónico) la orden de pauta mensual y el material publicitario a ser transmitido de acuerdo con los horarios y cronogramas establecidos.
- El proveedor establecerá un ejecutivo de cuentas, quien mantendrá contacto permanente con el administrador del contrato y se encargará de atender los requerimientos institucionales para la actualización del material de trabajo a ser difundido.
- Las comunicaciones se realizarán de forma escrita o podrán ser enviadas por correo electrónico (las mismas que tendrán el mismo valor y efecto de una notificación) para lo cual, se indicarán los correos oficiales de cada parte dentro del contrato.
- El contratista deberá presentar el informe mensual y la documentación por un máximo de 10 días después de finalizado el periodo mensual.
- Se deberá informar a través de correo electrónico o documentación física al administrador del contrato sobre los eventuales atrasos de la ejecución del servicio.

CONFIDENCIALIDAD DEL MATERIAL DE TRABAJO: Toda información que resulte del presente trabajo, así como la información que fuese proporcionada para la realización del mismo, no podrá ser divulgada ni utilizada por la contratista para uso privado.

- **Entregables**

El contratista deberá entregar de manera mensual un informe del servicio prestado, el cual deberá contemplar como mínimo la siguiente documentación:

- Informe dirigido a la contratante o al Administrador del contrato sobre el servicio efectuado.
- Reporte de continuidad computarizado (pautaje del periodo mensual)
- CD o Flash memory con el material informativo pautado durante el mes
- Este informe deberá ser aprobado por el Administrador del contrato.
- Cambios en la Programación, Cronogramas e Impactos

De considerarse necesario, ya sea por requerimiento institucional o por razones ajenas a las partes (cadenas nacionales, comunicados, caídas de frecuencia, etc.), se podrán realizar cambios a los cronogramas horarios, programas, días y número de impactos establecidos sin que esto implique valores adicionales de pago ni supere los 150 impactos mensuales.

En los determinados casos en los que se necesite realizar cambios a los horarios y cronogramas establecidos, detallados en el párrafo anterior, estos cambios se formalizarán en la orden de pauta para el siguiente periodo mensual o mediante la actualización de la orden de pauta vigente, en caso de que los cambios se den dentro del periodo mensual en curso.

8. SERVICIOS O PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE ADQUISICIÓN	SERVICIOS
PAUTAS PUBLICITARIAS	
FRECUENCIA	Lunes a viernes
DURACIÓN DE CADA PAUTA	Hasta 45 segundos
HORARIO DE TRANSMISIÓN	Rotativo (7:00 a 19:00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	300 días
TOTAL DE PAUTAS	2200
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USD\$30.000,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de Es de USD\$30.000,00 (Treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA., de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

- Pagos mensuales por el objeto del contrato, efectivamente recibido en función del número de impactos transmitidos, mediante la presentación de un informe, soportes y factura mensual, debiendo preceder el informe favorable del Administrador del Contrato
- Para el último pago, el contratista debe entregar una carta a la Máxima Autoridad de la Empresa solicitando la elaboración del Acta de Entrega Recepción Definitiva, a la cual anexará su informe mensual con sus soportes, y el informe final para proceder a la cancelación de la última obligación contractual.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato no se rendirán garantías

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo estimado para la ejecución contractual será de 300 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 El Contratista tendrá una multa equivalente al 1 por mil (1x1000) del valor del contrato, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, por cada día de retardo del incumplimiento a las obligaciones.

Las multas serán calculadas sobre el porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse conforme lo establecido con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Este contrato no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Gioconda Espín Miranda, Analista 2 de Comunicación Social en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo con base a lo dispuesto en el artículo 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador de Contrato queda obligado a cumplir con las funciones señaladas en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral y anticipada del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y a las siguientes normas:

Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

- a) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- c) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- d) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- e) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- f) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Provincia: Guayas. Cantón Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Dirección: Avenida Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Alcívar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre B, mezzanine. Código Postal: 090506. Telf. 2681315.

La Contratista: Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarqui; Calle: Av. de las Américas 510 Edif. Sky Building Piso 7 Oficina 704; Correo electrónico: sachiquitoj@hotmail.com Código Postal: 090505; Teléfono: 4546644-4546590; Celular: 0993598282 – 0997201715

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**ALBERTO GABRIEL
AQUIM ABIKARAM**

**Ing. Alberto Aquim Abikaram
Subgerente Administrativo
Delegado del Gerente General
EMAPAG EP**



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO**

**Sra. Sandra Chiquito Jaramillo
Gerente
RADIO ELITE RAELITOF S.A.**



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP, representada de forma conjunta por el sociólogo Luis Fidel Valdivieso Ramos, en calidad de Gerente General; y, por el abogado Luis Moises Endara Terán, en calidad de Subgerente Administrativo, a quienes en adelante se les denominará contratante; y, por otra, la Compañía Radio Elite RAELITOF S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el servicio de difusión de información institucional.

1.2 Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL LFV No.3-2022 del 7 de febrero de 2022, el sociólogo Luis Fidel Valdivieso Ramos, Gerente General de EMAPAG EP, resolvió delegar al Subgerente Administrativo, abogado Luis Moises Endara Terán, para que a su nombre y representación ejerza las siguientes funciones:

1. Intervenir en calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP, en las etapas preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los procedimientos de contratación financiados con recursos proporcionados por organismos de créditos nacionales e internacionales, que sean superiores al monto de ínfima cuantía

“3. Suscribir los contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los contratos financiados con recursos proporcionados por organismos de crédito nacional e internacionales, superiores al monto de ínfima cuantía. Como el órgano delegante no pierde su competencia, dichos contratos serán suscritos conjuntamente por el Gerente General de EMAPAG EP.”

1.3 Previo los informes y los estudios respectivos, el abogado Luis Endara Terán, en calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del servicio de transmisión de pautas publicitarias u otros materiales informativos a través de RADIO ELITE 99.7 FM, por 300 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 61730207 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD, conforme consta en la certificación conferida por la Coordinadora Administrativa Presupuestaria de EMAPAG EP, CPA. Mariuxi Cuadrado Torres, mediante Memorándum CP MC # 67/2022 del 18 de marzo de 2022.

1.5 Se realizó la respectiva invitación el 29 de marzo de 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6 Luego del procedimiento correspondiente, el abogado Luis Endara Terán, en su calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN D.G.G.-RE-EMAPAGEP-16-2022 del 6 de abril de 2022, adjudicó a Cía. Radio Elite RAELITOF S.A., la contratación del servicio de transmisión de pautas publicitarias u otros materiales informativos a través de RADIO ELITE 99.7 FM, por 300 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato el valor de (USD \$30.000,00) treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP*) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la contratista, con todos los documentos que la conforman.
- d) La RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN D.G.G.-RE-EMAPAGEP-16-2022 del 6 de abril de 2022 suscrita por el abogado Luis Endara Terán, Subgerente Administrativo, en calidad de delegado del Gerente General de EMAPAG EP.
- e) La certificación de la Coordinadora Administrativa Presupuestaria de EMAPAG EP, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con EMAPAG EP a prestar el servicio de transmisión de pautas publicitarias u otros materiales informativos a través de RADIO ELITE 99.7 FM y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta que forma parte integrante de este contrato.

3.2 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El alcance de la presente contratación deberá comprender lo siguiente:

- Posicionar la imagen corporativa de la entidad.
- Posicionar la línea comunicacional de la institución y sus servicios
- Lograr un efecto de recordación, en la ciudadanía, especialmente los usuarios de los servicios de agua y saneamiento.
- Entrega de informes mensuales de la transmisión

3.3. PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE ADQUISICIÓN	SERVICIOS
PAUTAS PUBLICITARIAS	
FRECUENCIA	LUNES A VIERNES
DURACIÓN DE CADA PAUTA	HASTA 45 SEGUNDOS
HORARIOS DE TRANSMISIÓN	ROTATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	300 DÍAS
TOTAL DE PAUTAS	2.200 PAUTAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	US\$ 30.000 MÁS IVA
OTROS SERVICIOS	
LECTURA DE BOLETINES DE PRENSA	
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA WEB	
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES	

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor del presente contrato es de (USD \$30.000,00) treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra entrega parcial del objeto del contrato, mediante la presentación de un informe, soportes y factura mensual, debiendo preceder el informe favorable del Administrador del Contrato, quien bajo su responsabilidad emitirá las respectivas órdenes de pauta y de transmisión, en los términos requeridos en precio, forma y momento de su realización.

En el último pago, el contratista debe entregar una carta a la Máxima Autoridad de la Empresa solicitando la elaboración del Acta de Entrega Recepción Definitiva, a la cual anexará su informe mensual y los respectivos soportes para proceder a la cancelación de la última obligación contractual.

Para sustentar el pago respectivo, el proveedor presentará dentro de los plazos establecidos lo siguiente:

- Informe mensual con sus respectivos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- El Administrador del Contrato verificará si el servicio se ha cumplido a entera satisfacción para proceder al respectivo pago; solo se cancelarán las obligaciones sobre lo efectivamente ejecutado.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 300 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

Se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones pendientes por ejecutar, así como por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las multas serán calculadas sobre el porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Este contrato no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al Ing. Christian Cárdenas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Administrador de Contrato queda obligado a cumplir con las funciones señaladas en el artículo 530.10 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

- a) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo,

- a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
 - c) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
 - d) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
 - e) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
 - f) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
 - g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
 - h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
 - i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Provincia: Guayas. Cantón Guayaquil. Parroquia: Tarqui.
Dirección: Avenida Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Alcívar, Centro Empresarial
Las Cámaras, Torre B, mezzanine. Código Postal: 090506. Telf. 2681315.

El Contratista Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Ximena;
Dirección: Av. De las Américas 510 Edif. SkyBuilding, piso 7, oficina 704; Correo
electrónico: sachiquitoj@hotmail.com; Teléfono: 0993598282, 0997201715.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FIDEL
BELYAYEV
VALDIVIESO RAMOS**

**Soc. Luis Fidel Valdivieso Ramos
Gerente General
EMAPAG EP**



Firmado electrónicamente por:
**LUIS MOISES
ENDARA TERAN**

**Abg. Luis Endara Terán
Subgerente Administrativo
EMAPAG EP**



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO
JARAMILLO**

**Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo
Gerente General
Radio Elite RAELITOF S.A.**



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO**



Sistema de declaración de impuestos

a través de internet

Obligacion Tributaria: 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
Identificacion: 0992857595001 Razon Social: RADIO ELITE RAEITOF S.A.
Identificacion Representante Legal: 0908173495 Razon Social Representante Legal: CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA
Identificacion Contador: 0919980763001 Razon Social Contador: LOOR PETTER TEGDY KATTYUSKA
Periodo Fiscal: AÑO 2024 Tipo Declaracion: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR

CON PARTES RELACIONADAS LOCALES

Operaciones de activo	003	0.00
Operaciones de pasivo	004	0.00
Operaciones de ingreso	005	0.00
Operaciones de egreso	006	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	007	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN PARAÍSO FISCAL, JURISDICIONES DE MENOR IMPOSICIÓN Y RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

Operaciones de activo	008	0.00
Operaciones de pasivo	009	0.00
Operaciones de ingreso	010	0.00
Operaciones de egreso	011	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	012	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN OTRAS JURISDICIONES O RÉGIMENES DEL EXTERIOR

Operaciones de activo	013	0.00
Operaciones de pasivo	014	0.00
Operaciones de ingreso	015	0.00
Operaciones de egreso	016	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	017	0.00

TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

029 0.00

¿Sujeto pasivo exento de aplicación del régimen de precios de transferencia?

030 No aplica

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo y equivalentes al efectivo 311 30966.70

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

1

RELACIONADAS		
Locales	312	0.00
Del exterior	313	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	314	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	315	103920.49
Del exterior	316	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	317	6930.46
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	318	0.00
Del exterior	319	0.00
DIVIDENDOS POR COBRAR		
En efectivo	320	0.00
En activos diferentes del efectivo	321	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	322	0.00
Del exterior	323	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	324	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	325	1945.79
Del exterior	326	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	327	0.00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES		
A costo amortizado	328	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	329	0.00
A valor razonable	330	0.00
PORCIÓN CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR		
Relacionadas	331	0.00
No relacionadas	332	0.00
IMPORTE BRUTO ADEUDADO POR LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		
Relacionadas	333	0.00
No relacionadas	334	0.00
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	335	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	336	10784.59
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	337	37738.05
Otros	338	0.00
INVENTARIOS		
Mercaderías en tránsito	339	0.00
Inventario de materia prima (no para la construcción)	340	0.00
Inventario de productos en proceso (excluyendo obras/inmuebles en construcción para la venta)	341	0.00
Inventario de prod. term. y mercad. en almacén (excluyendo obras/inmuebles terminados para la venta)	342	0.00
Inventario de suministros, herramientas, repuestos y materiales (no para la construcción)	343	0.00
Inventario de materia prima, suministros y materiales para la construcción	344	0.00
Inventario de obras/inmuebles en construcción para la venta	345	0.00
Inventario de obras/inmuebles terminados para la venta	346	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de inventarios por ajuste al valor neto realizable	347	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

2

ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

Costo	348	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos no corrientes mantenidos para la venta	349	0.00

ACTIVOS BIOLÓGICOS

PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO

A costo	350	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	351	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	352	0.00

ANIMALES VIVOS

A costo	353	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	354	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	355	0.00

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)

Propaganda y publicidad prepagada	356	0.00
Arrendamientos operativos pagados por anticipado	357	0.00
Primas de seguro pagadas por anticipado	358	0.00
Otros	359	0.00
Otros Activos Corrientes	360	0.00

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	361	178425.16
---------------------------------	------------	------------------

ACTIVOS NO CORRIENTES

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	362	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	363	0.00

EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	364	259022.81
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	365	0.00

NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	366	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	367	0.00

MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	368	84043.75
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	369	0.00

PLANTAS PRODUCTORAS (AGRICULTURA)

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	370	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	371	0.00

Construcciones en Curso y Otros Activos en Tránsito

	372	0.00
--	-----	------

Muebles y enseres

	373	46611.04
--	-----	----------

Equipo de Computación

	374	17780.83
--	-----	----------

Vehículos, Equipo de Transporte y Caminero Móvil

	375	0.00
--	-----	------

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Terrenos	376	0.00
Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	377	0.00
Naves, aeronaves, barcasas y similares	378	0.00
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	379	0.00
Equipo de computación	380	0.00
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	381	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2025126761510	872813812391	25-03-2025	3

Otros	382	0.00
Otras Propiedades, Planta y Equipo	383	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
Del costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	384	156810.53
Del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	385	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de propiedades, planta y equipo	386	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS		
Propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1151	0.00
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1152	0.00
(-) Deterioro acumulado propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1153	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES		
Plusvalía o goodwill (derecho de llave)	387	0.00
Marcas, patentes, licencias y otros similares	388	0.00
Adecuaciones y mejoras en bienes arrendados mediante arrendamiento operativo	389	0.00
Derechos en acuerdos de concesión	390	0.00
Otros	391	0.00
(-) Amortización acumulada de activos intangibles	392	0.00
(-) Deterioro acumulado de activos intangibles	393	0.00
Derechos de uso por activos arrendados	490	0.00
(-) Amortización acumulada de derechos de uso por activos arrendados	491	0.00
PROPIEDADES DE INVERSIÓN		
TERRENOS		
A costo	394	0.00
A valor razonable	395	0.00
EDIFICIOS		
A costo	396	0.00
A valor razonable	397	0.00
(-) Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión	398	0.00
(-) Deterioro Acumulado del Valor de Propiedades de Inversión	399	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS		
PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO		
A costo	400	0.00
(-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo	401	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	402	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	403	0.00
ANIMALES VIVOS		
A costo	404	0.00
(-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo	405	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	406	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	407	0.00
ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES		
Tangibles	408	0.00
Inversiones realizadas en las fases de prospección, exploración inicial, exploración avanzada y evaluación económica del yacimiento	1154	0.00
Inversiones de exploración complementaria durante la fase de explotación	1155	0.00
Inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento	1156	0.00
Intangibles	409	0.00
(-) Depreciación / amortización acumulada de activos para exploración, evaluación y explotación	410	0.00
(-) Amortización acumulada de inversiones realizadas en las fases de prospección, exploración inicial, exploración avanzada y evaluación económica del yacimiento	1157	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

4

(-) Amortización acumulada de inversiones de exploración complementaria durante la fase de explotación	1158	0.00
(-) Amortización acumulada de inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento	1159	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos para exploración, evaluación y explotación	411	0.00
INVERSIONES NO CORRIENTES		
EN SUBSIDIARIAS		
Costo	412	0.00
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)	(+/-) 413	0.00
EN ASOCIADAS		
Costo	414	0.00
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)	(+/-) 415	0.00
EN NEGOCIOS CONJUNTOS		
Costo	416	0.00
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)	(+/-) 417	0.00
Otros Derechos Representativos de Capital en Sociedades que no son Subsidiarias, ni Asociadas, ni Negocios Conjuntos	418	0.00
(-) Deterioro Acumulado del Valor de Inversiones no Corrientes	419	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	420	0.00
Del exterior	421	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	422	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	423	0.00
Del exterior	424	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	425	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	426	0.00
Del exterior	427	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	428	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	429	8060.46
Del exterior	430	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	431	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	432	0.00
Del exterior	433	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	434	0.00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		
A costo amortizado	435	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	436	0.00
A valor razonable	437	0.00
PORCIÓN NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR		
Relacionadas	438	0.00
No Relacionadas	439	0.00
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		
Por diferencias temporarias	440	0.00
Por pérdidas tributarias sujetas a amortización en periodos siguientes	441	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

5

POR CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS

Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	442	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	443	0.00
Otros	444	0.00
Otros Activos No Corrientes	445	0.00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	449	258708.36

REVALUACIONES Y REEXPRESIONES DE ACTIVOS (INFORMATIVO)

Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	460	0.00
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	461	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	462	0.00
(-) Amortización acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	463	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	464	0.00
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	465	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (informativo)	466	0.00
(-) Depreciación/amortización acumulada del ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (informativo)	467	0.00
Total de las revaluaciones y otros ajustes positivos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo)	468	0.00
(-) Total depreciación acumulada del ajuste acumulado por revaluaciones y otros ajustes negativos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo)	469	0.00

TERRENOS QUE SE EXCLUYEN DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO

Total costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	470	0.00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (informativo)	471	0.00
Total costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	472	0.00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (informativo)	473	0.00
Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido (informativo)	474	0.00
Activos (fideicomitidos y generados) en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (informativo)	475	0.00
Activos adquiridos por el valor de las utilidades reinvertidas generadas en el período anterior al declarado (informativo)	476	0.00

TOTAL DEL ACTIVO	499	437133.52
-------------------------	------------	------------------

PASIVO

PASIVOS CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES CORRIENTES

RELACIONADAS

Locales	511	0.00
Del exterior	512	0.00

NO RELACIONADAS

Locales	513	44936.76
Del exterior	514	0.00

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES

A ACCIONISTAS. SOCIOS, PARTÍCIPES. BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Locales	515	0.00
Del exterior	516	0.00

DIVIDENDOS POR PAGAR

En efectivo	517	0.00
En activos diferentes del efectivo	518	0.00

OTRAS RELACIONADAS

Locales	519	1020.00
Del exterior	520	0.00

OTRAS NO RELACIONADAS



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2025126761510	872813812391	25-03-2025	6

Locales	521	2870.73
Del exterior	522	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	523	0.00
Del exterior	524	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	525	0.00
Del exterior	526	0.00
Crédito A Mutuo	527	0.00
Porción Corriente de Obligaciones Emitidas	528	3857.20
OTROS PASIVOS FINANCIEROS		
A costo amortizado	529	0.00
A valor razonable	530	0.00
Porción Corriente de Arrendamientos Financieros Por Pagar	531	0.00
Pasivo corriente por arrendamiento	593	0.00
Impuesto A La Renta Por Pagar Del Ejercicio	532	0.00
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	533	0.00
Obligaciones con el IESS	534	3596.98
Jubilación Patronal	535	0.00
Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados	536	13427.33
PROVISIONES CORRIENTES		
Por garantías	537	0.00
Por desmantelamiento	538	0.00
Por contratos onerosos	539	0.00
Por reestructuraciones de negocios	540	0.00
Por reembolsos a clientes	541	0.00
Por litigios	542	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	543	0.00
Otras	544	0.00
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS		
Anticipos de clientes	545	26620.51
Subvenciones del Gobierno	546	0.00
Otros	547	0.00
OTROS PASIVOS CORRIENTES		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	548	0.00
Otros	549	2245.00
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	550	98574.51

PASIVOS NO CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	553	0.00
Del exterior	554	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	555	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

7

Del exterior	556	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTÍCIPES. BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	557	22314.08
Del exterior	558	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	559	242999.23
Del exterior	560	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	561	0.00
Del exterior	562	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	563	0.00
Del exterior	564	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	565	0.00
Del exterior	566	0.00
Crédito a mutuo	567	0.00
Porción no corriente de obligaciones emitidas	568	0.00
OTROS PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		
A costo amortizado	569	0.00
A valor razonable	570	0.00
Porción no corriente de arrendamientos financieros por pagar	571	0.00
Pasivo no corriente por arrendamiento	594	0.00
Pasivo por Impuesto a la Renta diferido	572	0.00
PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Jubilación Patronal	573	0.00
Desahucio	574	0.00
Otros Pasivos No Corrientes Por Beneficios A Empleados	575	0.00
PROVISIONES NO CORRIENTES		
Por garantías	576	0.00
Por desmantelamiento	577	0.00
Por contratos onerosos	578	0.00
Por reestructuraciones de negocios	579	0.00
Por reembolsos a clientes	580	0.00
Por litigios	581	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	582	0.00
Otras	583	0.00
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS		
Anticipos de clientes	584	0.00
Subvenciones del gobierno	585	0.00
Otros	586	0.00
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	587	0.00
Otros	588	0.00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	589	265313.31
Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido (Informativo)	591	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

8

TOTAL DEL PASIVO	599	363887.82
-------------------------	------------	------------------

PATRIMONIO

Capital suscrito y/o asignado	601	60800.00
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería	602	0.00
Aportes de socios, accionistas, partícipes, fundadores, constituyentes, beneficiarios u otros titulares de derechos representativos de capital para futura capitalización	603	0.00
RESERVAS		
Reserva legal	604	6521.01
Reserva facultativa	605	0.00
Otras	606	10000.00

RESULTADOS ACUMULADOS

Reserva de capital	607	0.00
Reserva por donaciones	608	0.00
Reserva por valuación (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)	609	0.00
Superávit por revaluación de inversiones (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)	610	0.00
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	611	3328.93
(-) Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	612	0.00
Excedente / pérdida del ejercicio anterior (con socios)	(+/-) 613	0.00
Resultados acumulados por adopción por primera vez de las NIIF	(+/-) 614	0.00
Utilidad del ejercicio	615	0.00
(-) Pérdida del ejercicio	616	7404.24
Excedente / pérdida del ejercicio económico (con socios)	(+/-) 617	0.00

OTROS RESULTADOS INTEGRALES ACUMULADOS

SUPERÁVIT DE REVALUACIÓN ACUMULADO		
Propiedades, Planta y Equipo	618	0.00
Activos intangibles	619	0.00
Otros	620	0.00
Ganancias y pérdidas acumuladas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	(+/-) 621.0	0.00
Ganancias y pérdidas acumuladas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	(+/-) 622.0	0.00
Ganancias y pérdidas actuariales acumuladas	(+/-) 623.0	0.00
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo	(+/-) 624.0	0.00
Otros	(+/-) 625.0	0.00
Dividendos declarados (distribuidos) a favor de titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)	626	0.00
Dividendos pagados (liquidados) a titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)	627	0.00

TOTAL DEL PATRIMONIO	698	73245.70
-----------------------------	------------	-----------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	699	437133.52
----------------------------------	------------	------------------

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

INGRESOS

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

		Total ingresos		Valor exento / no objeto	
VENTAS LOCALES DE BIENES					
Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6001	0.00	6002	0.00	
Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA	6003	0.00	6004	0.00	
PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS					
Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6005	530026.87	6006	0.00	
Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA	6007	0.00	6008	0.00	
EXPORTACIONES NETAS		Total ingresos		Valor exento / no objeto	



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

9

De bienes	6009	0.00	6010	0.00
De servicios	6011	0.00	6012	0.00
	Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Por prestación de servicios de construcción	6013	0.00	6014	0.00
Obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares (relaciones de agencia)	6015	0.00	6016	0.00
Obtenidos por arrendamientos operativos	6017	0.00	6018	0.00
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	1005	530026.87		

OTROS INGRESOS

POR REGALÍAS Y OTRAS CESIONES DE DERECHOS		Total ingresos		Valor exento / no objeto	
RELACIONADAS	6019	0.00	6020	0.00	
NO RELACIONADAS	6021	0.00	6022	0.00	
POR DIVIDENDOS		Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador	6023	0.00	6024	0.00	
Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador	6025	0.00	6026	0.00	
Ganancias netas por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costos de venta		Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Ganancias netas por medición de propiedades de inversión a valor razonable	6027	0.00	6028	0.00	
Ganancias netas por medición de instrumentos financieros a valor razonable	6029	0.00	6030	0.00	
Ganancias netas por diferencias de cambios	6031	0.00	6032	0.00	
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6033	0.00	6034	0.00	
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital	6035	0.00	6036	0.00	
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital	6037	0.00	6038	0.00	
Ingresos devengados por subvenciones del gobierno y otras ayudas gubernamentales	6039	0.00	6040	0.00	

GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE DETERIORO EN EL VALOR

Total ingresos		Valor exento / no objeto		
De activos financieros (reversión de provisiones para créditos incobrables)	6041	0.00	6042	0.00
De inventarios	6043	0.00	6044	0.00
De activos no corrientes mantenidos para la venta	6045	0.00	6046	0.00
De activos biológicos	6047	0.00	6048	0.00
De propiedades, planta y equipo	6049	0.00	6050	0.00
De activos intangibles	6051	0.00	6052	0.00
De propiedades de inversión	6053	0.00	6054	0.00
De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	6055	0.00	6056	0.00
De inversiones no corrientes	6057	0.00	6058	0.00
Otras	6059	0.00	6060	0.00

GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PROVISIONES

Total ingresos		Valor exento / no objeto		
Por garantías	6061	0.00	6062	0.00
Por desmantelamientos	6063	0.00	6064	0.00
Por contratos onerosos	6065	0.00	6066	0.00
Por reestructuraciones de negocios	6067	0.00	6068	0.00
Por reembolsos a clientes	6069	0.00	6070	0.00
Por litigios	6071	0.00	6072	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	6073	0.00	6074	0.00
Otras	6075	0.00	6076	0.00

GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PASIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Total ingresos		Valor exento / no objeto		
Jubilación patronal y desahucio	6077	0.00	6078	0.00
Otros	6079	0.00	6080	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

10

RENTAS NETAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES (PARA USO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO)

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
De recursos públicos	6081 0.00	6082 0.00
De otras locales	6083 0.00	6084 0.00
Del exterior	6085 0.00	6086 0.00
POR REEMBOLSOS DE SEGUROS	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Por lucro cesante	6087 0.00	6088 0.00
Otros	6089 0.00	6090 0.00
Provenientes del exterior	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Otros	6091 0.00	6092 0.00
	6093 372.13	6094 0.00

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES

INGRESOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTO MERCANTIL

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6095 0.00	6096 0.00
Del exterior	6097 0.00	6098 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6099 0.00	6100 0.00
Del exterior	6101 0.00	6102 0.00

COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCRIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6103 0.00	6104 0.00
Del exterior	6105 0.00	6106 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6107 0.00	6108 0.00
Del exterior	6109 0.00	6110 0.00

INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6111 0.00	6112 0.00
Del exterior	6113 0.00	6114 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6115 0.00	6116 0.00
Del exterior	6117 0.00	6118 0.00

INTERESES DEVENGADOS CON TERCEROS

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6119 0.00	6120 0.00
Del exterior	6121 0.00	6122 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6123 0.00	6124 0.00
Del exterior	6125 0.00	6126 0.00

Prestación de servicios de custodia de activos financieros

6241	0.00	6242	0.00
------	------	------	------

Prestación de servicios de operaciones de inversión en nombre de terceros

6251	0.00	6252	0.00
------	------	------	------

Por actividades de inversión, reinversión o de negociación de activos financieros (si la sociedad es administrada por una Institución Financiera)

6261	0.00	6262	0.00
------	------	------	------

	Total ingresos	Valor exento / no objeto	
6127	0.00	6128	0.00
6129	0.00	6130	0.00

Intereses implícitos devengados por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido

Otros

	Total ingresos	Valor exento / no objeto	
6131	0.00	6132	0.00

Ganancias por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

11

Otros	6133	0.00	6134	0.00
	Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Ganancias netas procedentes de actividades discontinuadas	6135	0.00	6136	0.00
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	1045	372.13		
TOTAL INGRESOS			6999	530399.00
Ventas netas de propiedades, planta y equipo (Informativo)			6140	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario / monto total facturado por operadoras de transporte con puntos de emisión asignados a socios (Informativo)			6141	0.00
Dividendos declarados (distribuidos) a favor del contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)			6142	0.00
Dividendos cobrados (recaudados) por el contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)			6143	0.00
Ingresos obtenidos por las organizaciones previstas en la Ley de economía popular y solidaria (Informativo)				
Utilidades (Informativo)			6144	0.00
Excedentes (Informativo)			6145	0.00
Monto total facturado por comisionistas y similares (relaciones de agencia) (Informativo)				
Correspondiente a los valores brutos de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)			6146	0.00
Valor total correspondiente a las comisiones, descuentos, primas y similares sobre los valores brutos de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)			6147	0.00
Ingresos generados por compañías de transporte internacional por sus operaciones habituales de transporte (Informativo)			6148	0.00
Ingresos generados en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)			6149	0.00
Ingresos no objeto de impuesto a la renta			6150	0.00
Ingresos obtenidos en dinero electrónico (Informativo)			6151	0.00
Ingresos brutos totales según contabilidad			6152	530399.00

COSTOS Y GASTOS

COSTO DE VENTAS

	Costo	Gasto	Valor no deducible
Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7001	0.00	
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7004	0.00	7006 0.00
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7007	0.00	7009 0.00
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010	0.00	
Inventario inicial de materia prima	7013	0.00	
Compras netas locales de materia prima	7016	0.00	7018 0.00
Importaciones de materia prima	7019	0.00	7021 0.00
(-) Inventario final de materia prima	7022	0.00	
Inventario inicial de productos en proceso	7025	0.00	
(-) Inventario final de productos en proceso	7028	0.00	
Inventario inicial productos terminados	7031	0.00	
(-) Inventario final de productos terminados	7034	0.00	
(+ / -) Ajustes	(+/-) 7037	0.00	(+/-) 7039 0.00

GASTOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y HONORARIOS

	Costo	Gasto	Valor no deducible
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	7040	0.00	7041 124798.51 7042 0.00
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	7043	0.00	7044 18146.00 7045 0.00
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	7046	0.00	7047 25300.23 7048 0.00
Honorarios profesionales y dietas	7049	0.00	7050 18828.68 7051 0.00
Honorarios y otros pagos a no residentes por servicios ocasionales	7052	0.00	7053 0.00 7054 0.00
Jubilación patronal	7055	0.00	7056 0.00 7057 0.00
Desahucio	7058	0.00	7059 0.00 7060 0.00
Otros	7061	0.00	7062 0.00 7063 0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

12

GASTOS POR DEPRECIACIONES

DEL COSTO HISTÓRICO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Acelerada	7064	0.00	7065	0.00	7066 0.00
No acelerada	7067	0.00	7068	24468.15	7069 0.00
Del costo histórico de propiedades de inversión					
	7070	0.00	7071	0.00	7072 0.00
Del costo histórico de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales					
	7073	0.00	7074	0.00	7075 0.00
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Propiedades, planta y equipo	7076	0.00	7077	0.00	7078 0.00
Propiedades de inversión	7079	0.00	7080	0.00	7081 0.00
Activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	7082	0.00	7083	0.00	7084 0.00
Otros	7085	0.00	7086	0.00	7087 0.00
De Activos Biológicos					
	7088	0.00	7089	0.00	7090 0.00
Otras depreciaciones					
	7091	0.00	7092	0.00	7093 0.00
GASTOS POR AMORTIZACIONES					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Del costo histórico de Activos Intangibles	7094	0.00	7095	0.00	7096 0.00
Del costo histórico de activos para la exploración evaluación y explotación de recursos minerales	7097	0.00	7098	0.00	7099 0.00
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Activos intangibles	7100	0.00	7101	0.00	7102 0.00
Activos para la exploración. Evaluación y explotación de recursos minerales	7103	0.00	7104	0.00	7105 0.00
Otros	7106	0.00	7107	0.00	7108 0.00
De derechos de uso por activos arrendados					
	7653	0.00	7654	0.00	7655 0.00
Otras amortizaciones					
	7109	0.00	7110	0.00	7111 0.00

PÉRDIDAS NETAS POR DETERIORO EN EL VALOR

	Costo		Gasto		Valor no deducible
De activos financieros (de provisiones para créditos incobrables)			7113	848.92	7114 0.00
De inventarios	7115	0.00	7116	0.00	7117 0.00
De activos no corrientes mantenidos para la venta			7119	0.00	7120 0.00
De activos biológicos			7122	0.00	7123 0.00
De propiedades, planta y equipo	7124	0.00	7125	0.00	7126 0.00
De activos intangibles	7127	0.00	7128	0.00	7129 0.00
De propiedades de inversión			7131	0.00	7132 0.00
De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales			7134	0.00	7135 0.00
De inversiones no corrientes			7137	0.00	7138 0.00
Otras	7139	0.00	7140	0.00	7141 0.00

GASTOS DE PROVISIONES

	Costo		Gasto		Valor no deducible
Por garantías	7142	0.00	7143	0.00	7144 0.00
Por desmantelamientos	7145	0.00	7146	0.00	7147 0.00
Por contratos onerosos			7149	0.00	7150 0.00
Por reestructuraciones de negocios			7152	0.00	7153 0.00
Por reembolsos a clientes			7155	0.00	7156 0.00
Por litigios			7158	0.00	7159 0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	7160	0.00	7161	0.00	7162 0.00
Otros	7163	0.00	7164	0.00	7165 0.00

PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS

	Costo		Gasto		Valor no deducible
--	-------	--	-------	--	--------------------



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
NÚMERO SERIAL
FECHA RECAUDACIÓN
PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

13

Relacionadas	7166	0.00	7167	0.00	7168	0.00
No relacionadas	7169	0.00	7170	0.00	7171	0.00

OTROS GASTOS

	Costo		Gasto		Valor no deducible	
Promoción y publicidad			7173	28529.65	7174	0.00
Transporte			7176	100.76	7177	0.00
Consumo de combustibles y lubricantes	7178	0.00	7179	444.67	7180	0.00
Gastos de viaje			7182	1723.73	7183	0.00
Gastos de gestión			7185	908.13	7186	0.00
Arrendamientos operativos			7188	7209.60	7189	0.00
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7190	0.00	7191	2882.26	7192	0.00
Pérdida en la enajenación de derechos representativos de capital			7194	0.00	7195	0.00
Mantenimiento y reparaciones	7196	0.00	7197	51231.66	7198	0.00
Mermas	7199	0.00	7200	0.00	7201	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	7202	0.00	7203	10216.84	7204	0.00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	7205	0.00	7206	0.00	7207	0.00
Impuestos, contribuciones y otros	7208	0.00	7209	12853.85	7210	0.00

COMISIONES Y SIMILARES (DIFERENTES DE LAS COMISIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS)

RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7211	0.00	7212	0.00	7213
Del exterior		7214	0.00	7215	0.00	7216
NO RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7217	0.00	7218	87426.42	7219
Del exterior		7220	0.00	7221	0.00	7222

OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTARÍA Y SIMILARES

RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7223	0.00	7224	0.00	7225
Del exterior		7226	0.00	7227	0.00	7228
NO RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7229	0.00	7230	11581.53	7231
Del exterior		7232	0.00	7233	0.00	7234
Costo		Gasto		Valor no deducible		
Instalación, organización y similares		7235	0.00	7236	0.00	7237
IVA que se carga al costo o gasto		7238	0.00	7239	2527.62	7240
Servicios públicos		7241	0.00	7242	17542.32	7243
Pérdidas por siniestros				7245	0.00	7246
Otros		7247	0.00	7248	89123.49	7249
						1686.51

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES

GASTOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTO MERCANTIL		RELACIONADAS		Gasto	Valor no deducible
Local				7251	0.00
Del exterior				7254	0.00
NO RELACIONADAS		RELACIONADAS		Gasto	Valor no deducible
Local				7257	0.00
Del exterior				7260	0.00

COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)

RELACIONADAS		Gasto	Valor no deducible
--------------	--	-------	--------------------



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

14

Local	7263	0.00	7264	0.00
Del exterior	7266	0.00	7267	0.00
NO RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7269	896.11	7270	0.00
Del exterior	7272	0.00	7273	0.00
INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	Gasto		Valor no deducible	
RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7275	0.00	7276	0.00
Del exterior	7278	0.00	7279	0.00
NO RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7281	0.00	7282	0.00
Del exterior	7284	0.00	7285	0.00
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	Gasto		Valor no deducible	
RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7287	0.00	7288	0.00
Del exterior	7290	0.00	7291	0.00
NO RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7293	0.00	7294	0.00
Del exterior	7296	0.00	7297	0.00
INTERESES DEL PASIVO POR ARRENDAMIENTO	Gasto		Valor no deducible	
Reversiones del descuento de provisiones que fueron reconocidas a su valor presente	7792	0.00	7793	0.00
Intereses implícitos devengados por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido	7299	0.00	7300	0.00
Otros	7302	0.00	7303	0.00
	7305	0.00	7306	0.00
Pérdidas por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)	Gasto		Valor no deducible	
Otros	7308	0.00	7309	0.00
	7311	214.11	7312	0.00
Pérdidas netas procedentes de actividades discontinuadas	Gasto		Valor no deducible	
	7314	0.00	7315	0.00
TOTAL COSTOS OPERACIONALES			7991	0.00
TOTAL GASTOS			7992	537803.24
TOTAL COSTOS Y GASTOS			7999	537803.24
Baja de inventario (Informativo)			7901	0.00
Pago por reembolso como reembolsante / monto total facturado por socios por puntos de emisión a operadoras de transporte (Informativo)			7902	0.00
Pago por reembolso como intermediario (Informativo)			7903	0.00
No. de RUC del profesional que realizó el cálculo actuarial para el contribuyente (Informativo)			7904	0.00
Costos y gastos generados en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)			7905	0.00
Gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta			7906	0.00
Costos y gastos realizados con dinero electrónico (Informativo)			7907	0.00
Incentivos ley de solidaridad (inversiones nuevas, exoneración para IFIS y compensación por el exceso de las contribuciones solidarias)			7908	0.00
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
UTILIDAD DEL EJERCICIO			801	0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			802	7404.24
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES				
Ingresos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	094	0.00	095	0.00
Pérdidas, costos y gastos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	096	0.00	097	0.00
Base de cálculo de participación a trabajadores			098	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

15

DIFERENCIAS PERMANENTES

(-) Participación a trabajadores		803	0.00
(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional)	campos: 6024 + 6026 + 6132	804	0.00
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)		805	0.00
(+) Gastos no deducibles locales		806	1686.51
(+) Gastos no deducibles del exterior		807	0.00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta		808	0.00
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta	Fórmula: $\{(804 \times 15\%) + [(805 - 808) \times 15\%]\}$	809	0.00
(-) Deducciones adicionales		810	0.00
(+) Ajuste por precios de transferencia		811	0.00
(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		812	0.00
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		813	0.00

INGRESOS, COSTOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (IRU)

IRU ACTIVIDAD BANANERA

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)	1100	0.00
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)	1101	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)	1102	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)	1103	0.00
Ajuste por precios de transferencia para los ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (informativo)	1150	0.00

IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1104	0.00
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1105	0.00
Ingresos consolidados sujetos al IRU para las actividades agropecuarias del contribuyente y sus partes relacionadas por la producción, comercialización local y exportación según el Art. 27.1 de la LRTI (informativo)	1160	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1106	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1107	0.00

IRU ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y CULTIVO DE PALMA ACEITERA (EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019)

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1108	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1109	0.00

IRU ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Ingresos (utilidad) sujetos al Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1110	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1111	0.00

IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos	1161	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos (según artículo 35.5 de la LRTI, premios pagados)	1162	0.00

IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1163	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1164	0.00

(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1112	0.00
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1113	0.00
(+) Pérdidas en concesiones mineras otorgadas a un mismo titular (sociedades sujetas al Régimen Tributario de las empresas mineras)	1165	0.00

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)

	Generación		Reversión	
Por valor neto realizable de inventarios	814	0.00	815	0.00
Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816	0.00	817	0.00
Por costos estimados de desmantelamiento	818	0.00	819	0.00
Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo	820	0.00	821	0.00
Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)	822	0.00	823	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

16

Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso	1114	0.00	1115	0.00
Por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables (para entidades no financieras)	1166	0.00	1167	0.00
Por la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los límites de deducibilidad de dicha depreciación	1168	0.00	1169	0.00
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	Generación		Reversión	
Ingresos provenientes de contratos de construcción	1116	0.00	1117	0.00
Pérdidas, costos y gastos provenientes de contratos de construcción	1118	0.00	1119	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	Generación		Reversión	
Ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1120	0.00	1121	0.00
Pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1122	0.00	1123	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTO DE VENTA	Generación		Reversión	
Ingresos	828	0.00	829	0.00
Pérdidas, costos y gastos	830	0.00	831	0.00
Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			833	0.00
Por otras diferencias temporarias permitidas por la normativa tributaria	(+/-) 834	0.00	(+/-) 835	0.00
Utilidad gravable			836	0.00
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes			837	5717.73

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA Y BENEFICIARIOS FINALES A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (REPORTE REBEFICS)

¿Cumple el deber de informar sobre la composición societaria y beneficiarios finales dentro de los plazos establecidos?	838	Si
Porcentaje de la composición societaria y beneficiarios finales no informada (dentro de los plazos establecidos)	839	0.000000
Porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales y beneficiario final en Ecuador al 31 de diciembre del ejercicio declarado que sí ha sido informada	840	0.000000

INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES O ZONAS FRANCAS

¿Contribuyente declarante es administrador u operador de ZEDE / usuarios operadores o usuarios de Zonas Francas?	841	No aplica
--	-----	-----------

INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES O ZONAS FRANCAS

	Aplicable a territorio ZEDE o ZONA FRANCA	Aplicable a territorio fuera de ZEDE o ZONA FRANCA
Utilidad gravable	842 0.00	843 0.00
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	844 0.00	845 5717.73
Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	846 0.00	847 0.00
Saldo utilidad gravable	848 0.00	849 0.00

Para el período fiscal seleccionado, se constituye en una sociedad que cumple la condición para el beneficio de rebaja en la tarifa por reinversión de utilidades (detalle tipo)?	033	No
Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuesto a la renta (segundo artículo innumerado a continuación del art. 37.1 de la LRTI)? Nota: El beneficio tributario no aplica para las actividades petroleras ni de recursos no renovables.	034	NO
¿Tiene derecho a la reducción de tarifa por reinversión de utilidades en proyectos atención personas con discapacidad, deportivos, culturales, investigación científica, acuícola y pesquera, o desarrollo tecnológico acreditados por SENESCYT o Min. Inclusión?	046	NO
Porcentaje de reducción porcentual de tarifa aplicable en proyectos atención personas con discapacidad, deportivos, culturales, investigación científica, acuícola y pesquera, o desarrollo tecnológico acreditados por SENESCYT o Min. Inclusión	047	0.00
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del Impuesto a la Renta?	037	No aplica
Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto	038	0.000000
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI para una reducción de tarifa de Impuesto a la Renta superior a 10%?	049	No
Número de Resolución de autorización del CEPAI para una reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales	050	
Porcentaje de reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI	051	0.000000
Total impuesto causado	850	0.00
¿Tiene derecho a la exoneración del impuesto a la renta para entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos?	039	No
Porcentaje de la relación entre el activo total de la entidad de menor tamaño respecto al activo total de la entidad absorbente	040	0.000000
(-) Exoneración del impuesto a la renta para las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos	041	0.00
Saldo del anticipo pendiente de pago (traslade campo 876 declaración período anterior - vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)	800	0.00
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado (hasta el ejercicio fiscal 2018) - Anticipo pagado (para el ejercicio fiscal 2019)	851	0.00
(=) Rebaja del saldo del anticipo - decreto ejecutivo no. 210 (aplica para únicamente para el ejercicio 2017)	852	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

17

(=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado (aplica para únicamente para el ejercicio 2017)	(851-852)	853	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo reducido	(850-853)	854	0.00
(=) Crédito tributario generado por anticipo (en régimen general aplica para ejercicios anteriores al 2010)		855	0.00
¿Para el período fiscal seleccionado, la sociedad está sujeta al Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)?		062	No
(+) Impuesto a la Renta Causado del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)		063	0.00
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago (vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)		856	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal (excepto retenciones aplicables al régimen de microempresas y de las actividades sujetas al Impuesto a la Renta Único)		857	12411.22
(-) Retenciones por dividendos anticipados		858	0.00
(-) Retenciones o impuesto pagado por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		859	0.00
(-) Autoretenciones efectuadas sobre los ingresos gravados por aplicación del Artículo 92.1 del RALRTI (aplica a IFIs, empresas de telefonía móvil y con contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos)		895	0.00
(-) Autoretenciones de las sociedades Grandes Contribuyentes por aplicación del Artículo 45 de la LRTI		896	0.00
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos		860	0.00
(-) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		891	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		892	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado obligatoriamente por el Decreto 1137 (para el ejercicio fiscal 2020)		893	0.00
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos y plusvalía pagados a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)		894	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores		861	25326.83
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
Generado en el ejercicio fiscal declarado		862	0.00
Generado en ejercicios fiscales anteriores		863	0.00
¿Es un empleador que cumple las condiciones previstas en la Ley para el Alivio Financiero para el uso de crédito tributario por aportes patronales a la Seguridad Social?		066	No
(-) Crédito tributario por aportes patronales a la Seguridad Social (para el ejercicio fiscal 2024 - Ley para el Alivio Financiero)		067	0.00
¿Tiene derecho a la exoneración del pago del saldo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas?		042	No
(-) Exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas.		043	0.00
¿Tiene derecho a la reducción de 10% del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en provincias afectadas por la paralización?		044	No
(-) Reducción de 10% del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en las provincias afectadas por la paralización		045	0.00
(-) Valor del beneficio en impuesto de una sociedad que dispone de un contrato de inversión con estabilidad en la tarifa de Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo señalado en el COPCI		048	0.00
(-) Valor del beneficio en impuesto por la reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones		059	0.00
(-) Valor del beneficio en impuesto por la reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión		060	0.00
Porcentaje de reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión		061	0.000000
(+) Valor del impuesto por el incremento de tarifa de dos puntos porcentuales (2%) por acogerse al sistema de estabilidad tributaria		064	0.00
Subtotal impuesto a pagar		865	0.00
Subtotal saldo a favor		866	37738.05
(+) Impuesto a la Renta Único		867	0.00
Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único		868	0.00
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			
IRU SECTOR BANANERO			
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)		1124	0.00
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (exportación)		1125	0.00
Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (componente exportación)		1126	0.00
Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (componente producción propia)		1127	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por nuevas inversiones		1128	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por creación de nuevas sociedades		1129	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por otros conceptos		1130	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)		1131	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)		1132	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2025126761510	872813812391	25-03-2025	18

(=) Crédito tributario por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (informativo)	1133	0.00
(=) Impuesto a la Renta Único a pagar por actividades del Sector Bananero	1134	0.00
IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA		
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1135	0.00
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (exportación)	1136	0.00
(+) Ajuste por Impuesto a la Renta Único de las actividades agropecuarias por ingresos consolidados del contribuyente y sus partes relacionadas (Art. 27.1 de la LRTI)	1170	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por nuevas inversiones	1137	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por creación de nuevas sociedades	1138	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por otros conceptos	1139	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1140	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1141	0.00
(-) Retenciones en la fuente de otros regímenes aplicables al Impuesto a la Renta Único para actividades Agropecuarias (exportación)	1142	0.00
(-) Valor pagado del Impuesto a la Renta Único de las actividades agropecuarias que le corresponda por ingresos consolidados del contribuyente y sus partes relacionadas (Art. 27.1 de la LRTI)	1171	0.00
(=) Crédito tributario por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (informativo)	1143	0.00
(=) Impuesto a la Renta Único a pagar por actividades Agropecuarias	1144	0.00
IRU ACTIVIDAD PRODUCTOR Y CULTIVADOR DE PALMA ACEITERA (EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019)		
(+) Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1145	0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1146	0.00
IRU EN LA UTILIDAD POR ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
(+) Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1147	0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1148	0.00
IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS		
(+) Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos (informativo)	1172	0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos	1173	0.00
IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS		
(+) Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1174	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1175	0.00
(-) Crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas	1149	0.00
Impuesto a la Renta a pagar	869	0.00
Saldo a favor contribuyente	870	37738.05

ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO

Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	871	0.00
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo	872	0.00
(+) Otros conceptos	873	0.00
Anticipo determinado próximo año	879	0.00

OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO (INFORMATIVO)

GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR REVALUACIONES

(+/-) Propiedades, planta y equipo	880	0.00
(+/-) Activos intangibles	881	0.00
(+/-) Otros	882	0.00
(+/-) Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	883	0.00
(+/-) Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	884	0.00
(+/-) Ganancias y pérdidas actuariales	885	0.00
(+/-) La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo	886	0.00
(+/-) Otros	887	0.00

GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERÍODO (INFORMATIVO)



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

19

Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	(+/-)	888	0.00
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido	(+/-)	889	0.00

TOTALES

Pago previo (Informativo)		890	0.00
---------------------------	--	-----	------

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)

Interés		897	0.00
Impuesto		898	0.00
Multa		899	0.00

¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?

	052	
--	-----	--

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)		053	0.00
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)		054	0.00
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		055	0.00
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		056	0.00
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		057	0.00
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		058	0.00

VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR		902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	0.00

OTROS GASTOS - Promoción y publicidad

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	28,529.65	0

OTROS GASTOS - Seguros y reaseguros (primas y cesiones)

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	10,216.84	0

Crédito tributario de años anteriores

Año	Valor
2,023	11,112.39
2,022	14,214.44

PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS - Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA

Descripción	Total ingresos	Valor exento / no objeto
02 CON NO RELACIONADAS	530,026.87	0

OTROS GASTOS - Otros


La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

20

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	89,123.49	1,686.51

OTROS GASTOS - Mantenimiento y reparaciones

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	51,231.66	0

OTROS GASTOS - Arrendamientos operativos

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	7,209.60	0

OTROS GASTOS - Suministros, herramientas, materiales y repuestos

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	2,882.26	0

OTROS GASTOS - Transporte

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	100.76	0

OTROS INGRESOS - Otros

Descripción	Total ingresos	Valor exento / no objeto
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	372.13	0

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES - Otros

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	214.11	0

OTROS GASTOS - Consumo de combustibles y lubricantes

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	444.67	0



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

21

Quito, 31/03/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que VARGAS CEDEÑO EDUARDO RAFAEL, con documento de identificación número 0924588544, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: VARGAS CEDEÑO EDUARDO RAFAEL
Número de documento de identificación: 0924588544
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-2016-1712177
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION SOCIAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2016-07-18
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec



Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 31/03/2025 10.39 AM



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Guayaquil 31 marzo 2025

CERTIFICADO

A quien interese; certifico que la señor LCDO. EDUARDO RAFAEL VARGAS CEDEÑO con número de cédula de identidad 0924588544, trabaja en nuestra empresa Radio Elite Raelitof S.A. con Ruc 0992857595001 por un lapso de cinco años consecutivos desde el 1 de Enero de 2020 hasta la actualidad , bajo el cargo de locutor; demostrando honradez, cumplimiento y puntualidad, en las labores encomendadas, virtudes que le han merecido respeto, consideración, confianza y admiración de quienes conformamos este equipo de trabajo.

El Sr. LCDO. EDUARDO RAFAEL VARGAS CEDEÑO, puede hacer uso de éste certificado para los fines que considere conveniente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Sandra Chiquito Jaramillo
C.I 0908173495
Representante Legal
Radio Elite Raelitof S.A.

III. FORMULARIO DE OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

NOMBRE DEL OFERENTE: RADIO ELITE RAEKITOF S.A.

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP** para la ejecución del **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE RADIO ELITE 99.7 FM**), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **RADIO ELITE RAEKITOF S.A.** con representación legal de la Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo declara que:

:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (*bienes*)/ prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(*servicios*); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es

decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incurso en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de

Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
 - a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
 - b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: **RADIO ELITE RAEITOF S.A.**

Ciudad: Guayaquil

Calle (principal): Av. De las América

No.: solar 1 Mz. 57

Calle (intersección): Edificio Sky Building oficina 704-705

Teléfono(s):044546644

Correo electrónico: sachiquitoj@hotmail.com

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):0908173495

R.U.C: 0992857595001

1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

(No aplica para aquellas contrataciones previstas en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP).

En mi calidad de representante legal de **RADIO ELITE RAEITOF S.A.**, declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI

NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso

de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	X
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	0908173495	99.36 %	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa 9
RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	0917305815	0.64%	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa 9

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.

2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de éste último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI

NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			
<i>No aplica</i>			

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

- a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;
- b) Descalifique mi participación como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales

serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera
CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	0908173495	ECUATORIANA	0025002090 CUENTA CORRIENTE	BANCO BOLIVARIANO
RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	0917305815	ECUATORIANA	1039137635 CUENTA AHORRO	BANCO DEL PACIFICO

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Adjunto Formulario del SRI Impuesto a la renta del 2024

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
836320016	Servicio de transmisión de pautas publicitarias a través de Radio Elite 99.7 FM.	unidad	1	\$20.000,00	\$20.000,00
TOTAL					\$20.000,00

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Veinte Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de America (\$20.000,00), más IVA

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (*bienes o servicios*), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (*la entidad contratante*).

TIPO DE ADQUISICIÓN	SERVICIOS
PAUTAS PUBLICITARIAS	
FRECUENCIA	99.7 FM
DURACIÓN DE LA PAUTA	Hasta 45 segundos
HORARIO DE TRANSMISIÓN	De 13h00 a 18H00
DIAS	De lunes a viernes
PLAZO DE EJECUCIÓN	300 días
TOTAL DE PAUTAS	1460
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$20.000,00

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	
EMAPAG EP	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	\$30.000	10 MESES	27/03/2024	20/01/2025	009/2024
EMAPAG EP	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	\$30.000	10 MESES	15/04/2022	09/02/2023	061/2022

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones
1	Locutor	Experiencia 5 años en Radio Elite	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION SOCIAL SE ADJUNTA TITULO SENECYT

1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

1.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

El que suscribe, SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO, representante legal de RADIO ELITE RAELITOF S.A. declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

	Si	No
¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Valor en USD\$.	
(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta? ¹	<input type="text" value="N/A"/>	
(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?	<input type="text" value="N/A"/>	

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.

¹ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF “Costo, seguro y flete”; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo puede ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Guayaquil, 31 marzo 2025

NO APLICA

1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

NOMBRE DEL OFERENTE:

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará la siguiente información:

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

1.- ¿El producto desarrollado u ofertado, o el producto objeto del servicio de su oferta es software de código abierto?

Si No

2.- Por favor llenar la siguiente tabla para los casos de consultorías para el desarrollo de software, o adquisición de software:

PROCESO	PONDERACIÓN (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
Análisis	20%			
Diseño	25%			
Codificación	45%			
Prueba	5%			
Implementación	5%			
VAEP				

VAEP = ____ %

a = Ponderación de cada proceso del desarrollo del software (fijo)

b = Número de personas ecuatorianas contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

c = Número de personas extranjeras contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

VAEP = Resultado de la fórmula $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$

3.- Por favor llenar la siguiente tabla para otros servicios prestados en los que no se considere el desarrollo de software (excepto consultoría para el desarrollo de software y, adquisición de software):

SERVICIO	PONDERACIÓN * (a)	ECUATORIANO S (b)	EXTRANJERO S (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
VAES				

* El número de servicios a calificar será variable y determinado por la entidad contratante conforme el alcance y objeto de contratación. Por tanto, la ponderación variará, de acuerdo a la fórmula 100/n.

VAEP = ____ %

VAES = ____ %

SERVICIO = Tipo de servicio de software que se está ofertando.

a = Ponderación de cada servicio de software (100/número de servicios).

b = Número de personas contratadas nacionales que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

c = Número de personas contratadas extranjeras que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

VAEP = Resultado de la fórmula, $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$, según el numeral 2.

En caso que el software objeto del servicio es software de código abierto, el VAEP es 1, de lo contrario, el VAEP se calcula como en el numeral 2.

VAES = Resultado de la fórmula, $VAES = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right) \times VAEP$

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor en la primera pregunta solo puede ser "Sí" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervinieron en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

a) Procedimiento de declaración electrónica transitorio

Hasta que el módulo facilitador de la contratación pública (herramienta informática USHAY) u otras herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, se encuentren desarrolladas y actualizadas conforme a esta metodología, en la presentación de ofertas, en el “**Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta**” vigente, en los procesos de contratación de bienes y servicios de software por régimen común, los proveedores calificados deberán responder “NO” a la pregunta “¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?”, adicionalmente, deberán dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención. No obstante, deberán adjuntar como anexo electrónico en el módulo facilitador de contratación pública y en la presentación de su oferta, los formularios correspondientes conforme a la metodología detallada en esta subsección.